

Citador Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta

De: victor alfonso cardoso perez <victoralcardoso@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 30 de junio de 2021 10:16 a. m.
Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta
CC: oficiabogados@gmail.com
Asunto: RECURSO EN CONTRA DE AUTO RADICADO: 2019/072
Datos adjuntos: RECURSO ANGIE KARINA.pdf

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA
E.S.D.

Por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION, para ser tramitado dentro del expediente:

DEMANDA PARA LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Radicado: 2019/072
Demandante: ANGIE KARINA TARAZONA AGUILAR

Envió el presente correo con copia la apoderada de la parte demandante.

Atentamente,

VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ

Señores:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
E. S. D.

Referencia: **DEMANDA PARA LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.**
Radicado: 2019/072
Demandante: ANGIE KARINA TARAZONA AGUILAR

VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090.438.167 de Cúcuta y portador de la Tarjeta profesional No. 269.775 expedida por el consejo superior de la judicatura, actuando como apoderado de **ANGIE KARINA TARAZONA AGUILAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1102.379.790 de Piedecuesta, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION en contra del auto de fecha 29 de junio de 2021, con fundamento en lo siguiente:

Tal como se manifestó por el suscrito en el escrito de la sustentación de la inasistencia a la audiencia, mi poderdante no pudo asistir a la diligencia por problema de salud que le aquejaban, prueba de ello consiste en la incapacidad expedida por medico.

Atendiendo las consideraciones expuestas por el despacho, me aparto de su criterio en el sentido de que el suscrito profesional en derecho le manifestó en audiencia al despacho que ANGIE KARINA, no podía asistir por problemas de salud y conforme lo dispone el inciso tercero del numeral tercero del artículo 372 del C.G.P., se iba allegar la justificación dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la audiencia.

Así mismo, se le manifiesta al despacho que el juzgado segundo de familia de Cúcuta, a través de la funcionaria Ángela Rodríguez tuvo comunicación con mi poderdante y en esa comunicación le informo que se encontraba incapacitada por problemas de salud que le impedían asistir a la audiencia y que el soporte se lo enviaría al abogado para ponerlo en conocimiento del juzgado.

Con todo esto quiero manifestar que en la audiencia se manifestó y se puso en conocimiento del juzgado la incapacidad de asistir a la audiencia, a la espera de que se allegara la documentación de soporte por parte de la demandante conforme lo dispone el estatuto procesal civil.

En virtud de lo anterior, se solicita REVOCAR el auto de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual no se acepto la excusa presentada a la audiencia inicial, para que en su lugar se ACEPTE LA EXCUSA presentada por la demandante y se le exonere de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que le fueron impuestas en la audiencia que se realizo el día 04 de mayo de 2021.

Atentamente,


VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ
C.C. No. 1.090. 438.167 de Cúcuta.
T.P. No. 269.775 del C. S. de la Judicatura